



**AUTORIZACIÓN COMERCIAL, INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO FERIA "EXPO PLAYA
EMPREENDEDORES", CARNAVAL 2025.**

DECRETO ALCALDICIO N°1727 / 2025
ARICA, 13 de febrero de 2025

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud de instalación ID.2921651 con fecha 07/01/2025 e ID.2840678 con fecha 09/10/2025, ambos firmados por el Sr. Marcos Aravena Olivares, quien solicita el permiso para la instalación y funcionamiento de la Feria Expo Playa Emprendedores, Carnaval 2025
- b) Que, mediante Memo N°221 de Fomento Productivo con fecha 17 de enero 2025, informa la factibilidad de la feria "Expo Playa Emprendedores", Carnaval 2025.
- c) Que, mediante Ordinario N°442 de fecha 28 de Enero del 2025, la Dirección de Administración y Finanzas informa los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante solicitud ID.2941773 de fecha 05 de febrero del 2025, la Feria "Expo Playa Emprendedores" Carnaval 2025, realiza entrega de la siguiente documentación:
 - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003264881 de fecha 29 de enero 2025.
 - Carta presentada con fecha 24 de enero del 2025, informando la actividad que se realizada desde el 06 hasta el 25 de diciembre del 2024 al Ministerio de Salud.
 - Declaración Simple informando que los participantes harán uso de los servicios higiénicos ubicados en Parque Baquedano.
 - Nómina de participantes de la Feria con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de las cédulas de identidad de cada socio de la feria.
- e) Que, mediante Memo N°15, de fecha 11/02/2025, remitido a Tesorería Municipal, se hace entrega de Vale vista N°8598430 a nombre de Don Marcos Aravena Olivares, correspondiente a 1 UTM según Ordenanza Municipal.

DECRETO:

1. AUTORIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria "Expo Playa Emprendedores", Carnaval 2025, ubicada en Plaza Baquedano ubicada en calle San Marcos con Avda. San Martín, con 25 puesto sector, (3x3 mts2) de 09:00 a 23:00 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: jueves 13 de febrero 2025

Fecha de Funcionamiento: desde el 14 al 16 de febrero del 2025

Fecha de Devolución del BNUP: 17 de febrero 2025

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria “Expo Playa Emprendedores” Carnaval 2025:

NOMBRE	RUT	RUBRO
Alejandro Bernardo Flores López		Estampado Juguete
Gabriela Isabel Rosa Apata Subieta		Artesanía Y Productos Derivados A La Agricultura
Isaac Pedro Mamani Tapia		Incensos Aromaterapia Vestimenta Indu
Claudia Margot Maya Castillo		Ropa
Adriana Alejandra Silva Rocha		Impresión Sublimación Fotografía
Nohemi Scarlet Meza Loayza		Artesanía En Madera
Pablo Arce Yunca		Hierbateria, Confitería
Jacqueline Del Carmen Cepeda Rivera		Confección Y Vta. De Productos No Categorizados
Marcos Alfonso Aravena Olivares		Comida Rápida, Bebidas, Te, Café
Cecilia Yasmin Andrade Portilla		Aromaterapia, Cosmética Natural
Marco Antonio Lillo Zúñiga		Maquillaje
Marisol Del Carmen Villalobos Terrazas		Ropa Nueva
Gabriela Andrea Manzanares Fernández		Artesanía y Papelería
Sofía Florencia Bustamante Leguía		Figuras De Colección
Alicia Del Pilar Ortiz Silva		Joyería Accesorios Y Lentes
Pamela Patricia Miranda Maita		Ropa, Accesorios Y Sombrero
Camila Anais Torres Guerra		Entretención Infantil
Carmi Simei Vasquez Ortiz		Joyería, Accesorios Y Lentes
Michelle Daniela Lagos Moraleda		Papelería
Rodrigo Gonzalo Cruz Ramos		Papelería Kawai
Ivone Andrea Mejias Manzanares		Arreglos Peluches Dia Del Amor
Carolina Alejandra Bravo Bravo		Estampado Papelería
Johana Andrea Castillo Castel		Diseño Y Confección con Aguayo

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 6 de fecha 30 de octubre del 2025.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI “normas de uso y actividades áreas verdes”, específicamente art. 44 y 47 de la normativa.

- Como agrupación tendran la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico r [REDACTED] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Fomento Productivo, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“Por Orden del Alcalde”



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/LZF/MGN/SAH/XCA/xca.-